

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban creación del Área Funcional no Estructurada de Formulación de Inversiones dependiente de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DECRETO REGIONAL N° 001-2020-AREQUIPA

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CONSIDERANDO

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, señala:

“Las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional pueden constituir al interior de las mismas, áreas funcionales no estructuradas, de acuerdo a los requerimientos institucionales”;

Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final del citado Reglamento del Gobierno Regional, se autoriza al Gobernador Regional, para que, mediante Decreto Regional, previo acuerdo de Directorio de Gerentes, dicte las medidas complementarias que sean necesarias;

Que, en dicho contexto normativo, de conformidad a los requerimientos institucionales es procedente constituir al interior de alguna unidad orgánica y/o dependencia, áreas funcionales no estructuradas; sin alterar, variar, ampliar, reducir, las funciones de las unidades orgánicas que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional n.º 010-AREQUIPA y modificatorias;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional como órgano de asesoramiento en temas de planeamiento estratégico, y responsable de la adecuación de la organización de la entidad de acuerdo a los cambios estructurales y requerimientos institucionales, es que ha emitido el Informe N° 351-2019-GRA/OPDI, por el cual concluye que es procedente la creación del “Área Funcional no Estructurada de Formulación de Inversiones” la misma que dependerá de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Que, estando a lo aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 24 de diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley n.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 40º del mismo marco legal

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación del Área Funcional no Estructurada de Formulación de Inversiones.

Apruébese la creación del Área Funcional no Estructurada de Formulación de Inversiones dependiente de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargada de ejecutar actividades y acciones en formulación y evaluación de inversiones que corresponde al sector vivienda, construcción y saneamiento, que se ejecuten en el ámbito territorial del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 2º.- Funciones

Las funciones del Área Funcional no Estructurada de Formulación de Inversiones son las siguientes:

a) Ejecutar actividades y acciones relacionadas con la formulación y evaluación del ciclo de inversión en el

sector vivienda, construcción y saneamiento que se ejecuten en el ámbito territorial de la Región Arequipa, que son competencia de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como Unidad Formuladora, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

b) Desarrollar las funciones que correspondan a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento como Unidad Formuladora en el sector vivienda, construcción y saneamiento en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de lo dispuesto por la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

c) Coordinar con la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y la Oficina de Programación de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, antes de elaborar y evaluar los estudios de pre – inversión del sector vivienda, construcción y saneamiento, para evitar duplicidad con los que se encuentran en el Banco de Inversiones.

d) Mantener y custodiar el archivo de las fichas técnicas y estudios de pre-inversión formulados, evaluados y declarados viables.

e) Revisar y evaluar la propuesta de convenios con Gobiernos Locales para la formulación y evaluación de proyectos de inversión.

f) Y demás funciones que establece la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y las que le sean asignadas de conformidad a su competencia.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia de la norma

El presente Decreto Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Disponer la publicidad del presente Decreto Regional en el Diario Oficial “EL PERUANO”, como en el diario de Avisos Judiciales, encargando a la Secretaría General que posteriormente sea publicado en el Portal Institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan al presente Decreto Regional.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa, a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinte.

Regístrese y publíquese.

ELMER CÁCERES LLICA
Gobernador Regional

1860164-1

Declaran elegido a Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, por el periodo 2020

ACUERDO REGIONAL N° 001-2020-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 3 de enero del 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, ha establecido la separación de poderes al interior del Gobierno Regional de Arequipa, entre el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y el Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 154-Arequipa y sus modificatorias; cada inicio de ejercicio debe elegirse a un Presidente del Consejo Regional por el período de un año, siendo así que en la fecha se ha llevado la elección pública y democrática del presidente;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, el Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional procedió a realizar la correspondiente elección democrática para elegir al Presidente del Consejo para el período del año 2020;

SE ACUERDA:

Primero.- Declarar que como resultado de la elección democrática, universal y pública ha sido elegido Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa el señor TOMAS WUILE AYÑAYANQUE ROSAS, por el período 2020.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo regional, en el diario Oficial El Peruano y en el diario de avisos judiciales de la Región Arequipa.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

T. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional

1860162-1

Declaran elegida a la Vicepresidenta del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, por el periodo 2020

**ACUERDO REGIONAL
N° 002-2020-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 3 de enero del 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, ha establecido la separación de poderes al interior del Gobierno Regional de Arequipa, entre el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y el Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 154-Arequipa y sus modificatorias; cada inicio de ejercicio debe elegirse a un Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional por el período de un año, siendo así que en la fecha se ha llevado la elección pública y democrática del presidente y del Vicepresidente;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, el Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional procedió a realizar la correspondiente elección democrática para elegir al Vicepresidente del Consejo para el período del año 2020;

ACUERDA:

Primero.- Declarar que como resultado de la elección democrática, universal y pública ha sido elegido Vicepresidenta del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa la señora JEYMI NATIVIDAD FLORES QUICANA, por el período 2020.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo regional, en el diario Oficial El Peruano y en el diario de avisos judiciales de la Región Arequipa.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

T. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional

1860162-2

Disponen la rectificación del error material incurrido en el Art. 2° de la Res. N° 498-2019-GRA/GR en el extremo de corregir la denominación de la Junta, debiendo quedar como, Junta de Administración de la Zona Especial de Desarrollo ZED Matarani

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 535-2019-GRA/GR**

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 498-2019-GRA/GR de fecha 25 de octubre del 2019, y el Oficio N° 0138-2019-GG/ZED MATARANI, del Gerente General del ZED MATARANI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 498-2019-GRA/GR, se acredita y designa al representante del Gobierno Regional de Arequipa ante la Junta de Administración de las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED).

Que, mediante Oficio N° 0138-2019-GG/ZED MATARANI, del Gerente General del ZED MATARANI, solicita se rectifique la Resolución antes citada en el extremo de corregir la denominación de la Junta de Administración de las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED).

Que, por un error material se ha consignado en la referida Resolución como Junta de Administración de las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED), cuando lo correcto es Junta de Administración de la Zona Especial de Desarrollo ZED Matarani

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del T.U.O de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalados en la normativa antes indicada.

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la corrección de la denominación de la Junta antes citada.

Que, en este orden de ideas; y estando a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el Art. 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 498-2019-GRA/GR de fecha 25 de octubre del 2019 en el extremo de corregir la denominación de la Junta, debiendo quedar como, Junta de Administración de la Zona Especial de Desarrollo ZED Matarani.